



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2020 02882**

Incorpórese a los autos para los fines de ley el diligenciamiento del citatorio enviado a la parte demandada. Sin embargo, no se puede tener en cuenta, en razón a que, no se le concedió el término legal señalado en el artículo 291 del C.G del P, nótese que, como la comunicación debía ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer era de diez (10) días y no de cinco (5).

De otro lado, las comunicaciones remitidas vía correo electrónico, la par deberá allegar la constancia de la recepción de acuse de recibo de los mensajes de datos en los términos referidos en el artículo 21 de la Ley 527 de 1999, por parte de los citados demandados, tal como lo consideró la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, mediante la cual declaró la exequibilidad condicionada del inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, con el fin de precaver nulidades se **REQUIERE** a la parte actora para que, en el término de 30 días **notifique en debida forma** a la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano

Juez Municipal

Civil 77

Juzgado Municipal

¹Decisión anotada en estado N°067 de 27 de agosto de 2021.

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

598ae9dd5010727535e958afbca2e305180251f6ee26988635e02838e9d81f98

Documento generado en 26/08/2021 02:03:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>